



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Asociación Española contra el Cáncer para el proyecto "Atención logopédica a pacientes oncológicos -Santa Cruz de Tenerife 2024".

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Española contra el Cáncer para el proyecto "Atención logopédica a pacientes oncológicos -Santa Cruz de Tenerife 2024".

ANTECEDENTES

PRIMERO. La memoria justificativa de la subvención nominativa de 5.000,00 €, otorgada a la Asociación Española contra el Cáncer (en adelante AECC) mediante Resolución del Director Insular de Hacienda R0000064807 de fecha 23 de octubre de 2023, para financiar el proyecto "Atención logopédica a pacientes oncológicos -Santa Cruz de Tenerife 2023", fue aprobada por Resolución R0000077073 del Director Insular de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2024.

La subvención se publicó en la BDNS con el código nº 722891.

SEGUNDO. La AECC presentó el 22 de mayo de 2024 la solicitud de subvención nominativa para un nuevo proyecto denominado "Atención logopédica a pacientes oncológicos -Santa Cruz de Tenerife 2024", con su documentación adjunta, y mediante su presentación en registro telemático número REGAGE24e00037485846.

El expediente incluye la siguiente documentación:

- Proyecto "Atención logopédica a pacientes oncológicos -Santa Cruz de Tenerife 2024", en el que se describe la fundamentación del proyecto, los objetivos, el desarrollo y la evaluación del proyecto, los medios humanos y materiales, el ámbito temporal del proyecto indicando que las actividades programadas se desarrollarán durante el año 2024, así como el plan de financiación estimado:

Entidades	Importe
Subvención del Excmo. Cabildo de Tenerife	5.000,00 €
Fondos propios	7.000,00 €
TOTAL	12.000,00 €

- Justificante de transmisión de datos previa consulta de este Servicio Administrativo, de fecha 10 de junio de 2024, que acredita que la AECC está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado.
- Documento expedido por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria de Canarias, de fecha 10 de junio de 2024 y previa consulta de este Servicio Administrativo, que acredita que la AECC está al corriente de sus obligaciones con la citada Administración Autónoma.
- Justificante de transmisión de datos previa consulta de este Servicio Administrativo, de fecha 10 de junio de 2024, que acredita que la AECC está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social.



CSV documento	qGkKALiHTRwHetfpwnHlkgZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
CSV firma	xXJRofxHdITtJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qGkKALiHTRwHetfpwnHlkgZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/xXJRofxHdITtJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:57:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:58:13 UTC



- Certificado del Cabildo de Tenerife de fecha 10 de junio de 2024, que acredita que la AECC se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por Reintegro de Subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.
- Autorización para que el Cabildo de Tenerife obtenga certificados de la AECC sobre deudas tributarias, con la Seguridad Social y el propio Cabildo de Tenerife, de fecha 24 de mayo de 2024.
- Declaración responsable, en la que señala no hallarse incurso en ninguna de las causas del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indicando expresamente que este hecho les permite obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

Asimismo, y a la vista de la documentación indicada previamente, se expresa que no ha sido dictada resolución declarando la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que tampoco haya sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

TERCERO. La presente subvención está incluida con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año, aprobado por el Pleno de esta Corporación:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
24-0111-2311-48940	Proyecto de Divulgación, Prevención, Investigación, Formación y/o Asistencial	Asociación Española contra el Cáncer	5.000,00 €

Asimismo, la subvención se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo para 2024:

- **Justificación:** La Asociación Española contra el Cáncer es una institución humanitaria de carácter voluntario, benéfico asistencial y de utilidad pública, sin ánimo de lucro, que acomoda su actuación a los principios de independencia, imparcialidad, neutralidad, transparencia y colaboración. Su objetivo es aliviar y evitar, en la medida que sea posible, el sufrimiento en las personas producido por el cáncer, cualquier que sea su lugar de residencia y sus circunstancias personales. Dentro de sus actividades programadas y con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas por el cáncer en Tenerife, ha creado programas específicos a los que se destina esta ayuda. Con la concesión de esta ayuda se persigue también promover la participación de los ciudadanos con sus aportaciones el día en el que cada año se desarrolla una cuestación pública a favor de la referida Asociación, para recaudar fondos para la investigación, para lo cual se lleva a cabo la celebración de un acto con participación de la Presidencia para manifestar públicamente la colaboración del Cabildo de Tenerife con esta Entidad en el indicado día. Por esta finalidad de promover la participación pública, además de las razones de interés público, social y humanitario de la actividad concreta que resulta subvencionada, se justifica la dificultad de una convocatoria pública.
- **Tercero:** Asociación Española contra el Cáncer.
- **Aplicación:** 24-0111-2311-48940.
- **Importe:** 5.000,00 €.



CSV documento	qGkKALiHTRwHetfpwnHlglkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
CSV firma	xXJRofxHdITTJoUKnqf17858wJ2H1tCV0Ef6L07cfX8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qGkKALiHTRwHetfpwnHlglkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/xXJRofxHdITTJoUKnqf17858wJ2H1tCV0Ef6L07cfX8



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:57:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:58:13 UTC



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, y
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.- El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **RLGS**), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 (en adelante **OGS**), modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, por el Reglamento de Control Interno (Acuerdo del Pleno de 3 de julio de 2020), por el Acuerdo del Pleno Insular de 2 de octubre de 2020, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).

III.- La presente subvención cumple los requisitos básicos definidos en el referido acuerdo plenario de 2 de octubre de 2020, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular:

- i. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Se ha emitido la correspondiente propuesta de gasto en fase ADO nº 24-006280, de fecha 13 de junio de 2024.

- ii. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

No es el caso.

- iii. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

No es el caso.



Documento

CSV documento	qGkKALiHTRwHetfpwnHlgkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
CSV firma	xXJRofxHdITTJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qGkKALiHTRwHetfpwnHlgkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/xXJRofxHdITTJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:57:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:58:13 UTC



- iv. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

No es el caso.

- v. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

No es el caso.

- vi. Que el gasto se genera por órgano competente.

La OGS del Cabildo de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en sus presupuestos serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

Asimismo, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de las subvenciones nominativas corresponde a los Consejeros/as o Directores/as Insulares, en virtud de lo dispuesto en las Bases 26ª, 27ª y 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Mediante Decreto de la Presidenta D0000004101 de fecha 28 de julio de 2023, la competencia para la concesión de las subvenciones directas, incluidas las nominativas, se encuentra delegada en el Director Insular de Hacienda.

Por lo que corresponde a dicha Dirección Insular la concesión de la presente subvención.

- vii. Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En el mismo sentido, la OGS establece en su artículo 19.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación.

Y la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto establece que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular.



CSV documento	qGkKALiHTRwHetfpwnHlglkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
CSV firma	xXJRofxHdITTJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qGkKALiHTRwHetfpwnHlglkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/xXJRofxHdITTJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:57:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:58:13 UTC



- viii. Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

En el expediente constan los certificados de estar al corriente de deudas tributarias, de la Seguridad Social y del Cabildo de Tenerife.

- ix. Que consta en el expediente el informe-propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifica que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como en el caso de subvenciones nominativas, que se justifica y motiva la excepcional quiebra del principio de igualdad.

El objetivo de esta subvención está en línea con las competencias insulares previstas en el artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares:

"j) Asistencia social y servicios sociales. Gestión de la dependencia en los términos que la ley prevea."

La presente subvención nominativa no supone una quiebra del principio de igualdad, el otorgamiento de la subvención a un beneficiario singularizado se justifica por razones de interés público y social, toda vez que la AECC es una entidad humanitaria de carácter voluntario, benéfico asistencial y de utilidad pública, dedicada a la ayuda y apoyo a las personas diagnosticadas de cáncer.

Sin perjuicio de lo anterior, este Servicio Administrativo considera que las subvenciones nominativas no requieren la justificación solicitada, ya que, de acuerdo con la base 72ª de las de ejecución del ejercicio 2024:

*"El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como **excepción** legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª."*

Asimismo, el artículo 19 de la OGS del Cabildo de Tenerife exige indicar el carácter singular y la justificación de la dificultad de la convocatoria pública, exclusivamente, a las subvenciones previstas en el apartado c) del mismo artículo y no a las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del Cabildo de Tenerife:

"c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

- x. Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene una adecuada definición del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención consiste en una aportación para financiar un proyecto concreto de la AECC, concretamente, el proyecto "Atención logopédica a pacientes oncológicos -Santa Cruz de Tenerife 2024".



Documento

CSV documento	qGkKALiHTRwHetfpwnHlgkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
CSV firma	xXJRofxHdITtJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qGkKALiHTRwHetfpwnHlgkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/xXJRofxHdITtJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:57:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:58:13 UTC



- xi. Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención indica el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención a un único beneficiario.

- xii. Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene la información relativa al plazo y forma de justificación de la subvención.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención.

- xiii. Que existe la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El otorgamiento de la presente subvención está expresamente prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, por lo tanto, no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- xiv. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

En este caso la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realizan simultáneamente.

- xv. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

El documento contable aprobado contiene los datos requeridos en la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto 2024.

- xvi. Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

No es el caso, ya que el artículo 42.2.d) del RLGS dispone que las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional están exoneradas de la constitución de garantías.

- xvii. Al tratarse de pagos a cuenta o anticipados, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

El abono anticipado está expresamente previsto en la Resolución mediante la que se otorga la subvención, de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS, que contemplan la posibilidad de efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y que deberán verse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.



CSV documento	qGkKALiHTRwHetfpwnHlGkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
CSV firma	xXJRofxHdITtJoUKnqf17858wJ2H1tCV0Ef6L07cfX8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qGkKALiHTRwHetfpwnHlGkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/xXJRofxHdITtJoUKnqf17858wJ2H1tCV0Ef6L07cfX8



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:57:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:58:13 UTC



- xviii. Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, se manifiesta que:

- a) La presente subvención es de abono total anticipado, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados.
- b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de la causas del artículo 37 de la LGS.
- c) No se ha adoptado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

- xix. Que consta en el expediente el informe-propuesta del servicio o centro gestor, proponiendo, en su caso, la justificación de la subvención o el reintegro de la misma.

No es el caso, al tratarse de una subvención de abono anticipado.

- xx. Que consta la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No es de aplicación, ya que el primer acto que se publicará en la BDNS es el propio otorgamiento de la subvención nominativa.

IV.- El art. 28 de la LGS, así como el art. 65 del RLGS, determinan que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Y, en el mismo sentido, la mencionada Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto indica que la resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Conforme al artículo 30 de la LGS:

“1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.”

Al respecto, el artículo 20 de la OGS de este Cabildo establece que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.



Documento

CSV documento	qGkKALiHTRwHetfpwnHlGkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
CSV firma	xXJRofxHdITtJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qGkKALiHTRwHetfpwnHlGkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/xXJRofxHdITtJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:57:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:58:13 UTC



V.- Las obligaciones enumeradas en el art. 14 de la LGS, que derivan para los beneficiarios de subvenciones públicas, son de aplicación al beneficiario de la presente subvención.

VI.- En aplicación del artículo 18 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

A la vista de lo expuesto, previos informes favorables del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta y de la Intervención General, el Director Insular de Hacienda, por delegación de la Presidenta, ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder a la Asociación Española contra el Cáncer, con N.I.F. G28197564, una subvención por importe de 5.000,00 € con el objeto de contribuir a sufragar el coste del siguiente proyecto (expediente: E2024007691):

- Objeto de la subvención:** una aportación para financiar el proyecto "Atención logopédica a pacientes oncológicos -Santa Cruz de Tenerife 2024".
- Régimen jurídico:** la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).
- Crédito presupuestario:** 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0111-2311-48940.
- Ámbito temporal de la actividad subvencionada:** año 2024.

De acuerdo con el artículo 5.1 de la LGS, la eventual ampliación del plazo inicialmente previsto se regirá por lo dispuesto en los artículos 29.3, 193.1, 195 y 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), ya que la LGS y el RLGS no prevén esta eventualidad.
- Subcontratación:** se autoriza la subcontratación de la totalidad de la actividad en los términos del artículo 29.1 de la LGS.
- Modificación de la resolución de concesión de la subvención:** el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).
- Abono de la subvención:** pago anticipado a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- Garantía:** no se establece (artículo 42.2.d) del RLGS).
- Justificación:** el plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:



Documento

CSV documento	qGkKALiHTRwHetfpwnHlgkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
CSV firma	xXJRofxHdITTJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qGkKALiHTRwHetfpwnHlgkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/xXJRofxHdITTJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:57:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:58:13 UTC



- Memoria económica, consistente en la aportación de las facturas de los gastos sufragados con cargo a la subvención y fechas de abono.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada, incluyendo la acreditación de la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta **ES68-2100-9169-0122-0002-0968**, titularidad de Cabildo Insular De Tenerife, identificando la subvención y el motivo del ingreso.

10. Compatibilidad: la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11. Reintegro: procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS conforme a los siguientes criterios:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención por cualquiera de los siguientes medios: documentación administrativa, carteles, folletos, Web, etc.



CSV documento	qGkKALiHTRwHetfpwnHlglkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
CSV firma	xXJRofxHdITtJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qGkKALiHTRwHetfpwnHlglkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/xXJRofxHdITtJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:57:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:58:13 UTC



SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto y reconocer la correspondiente obligación a favor de la ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con N.I.F. G28197564 según se recoge en el documento contable en fase contable ADO, propuesta número 24-006280, con cargo a la partida presupuestaria 24-0111-2311-48940 (ítem 24-015330, subvención nº 2024-000936), correspondiente a la subvención nominativa destinada a sufragar los gastos derivados del proyecto “Atención logopédica a pacientes oncológicos -Santa Cruz de Tenerife 2024”.

TERCERO: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y notificarla a la Asociación Española contra el Cáncer.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICION** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presente resolución se adopta por delegación de competencias de la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, efectuada mediante el Decreto D0000004101 de 28 de julio de 2023, y por tanto se considera dictada por dicha Presidencia.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	qGkKALiHTRwHetfpwnHlgkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
CSV firma	xXJRofxHdITtJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/qGkKALiHTRwHetfpwnHlgkZW5yVtL40i5lYUjhnQ8hE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/xXJRofxHdITtJoUKnqf17858wJ2HltCV0Ef6L07cfX8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:57:08 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2024, 09:58:13 UTC